

PRONTUARIO
ALFABÉTICO, Y CRONOLÓGICO
POR ÓRDEN DE MATERIAS

DE LAS INSTRUCCIONES, ORDENANZAS, REGLAMENTOS,
PRAGMATICAS, Y DEMAS REALES RESOLUCIONES
NO RECOPIADAS,

QUE HAN DE OBSERVARSE
PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA,
Y GOBIERNO DE LOS PUEBLOS DEL REYNO.

DISPUESTO

POR EL DR. D. SEVERO AGUIRRE,
ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS, Y DEL COLEGIO
DE ZARAGOZA,

PARA EL USO DE LOS JUECES, ABOGADOS, PASANTES, CU-
RIALES, INDIVIDUOS DE AYUNTAMIENTOS, Y PERSONAS
CURIOSAS DE TODAS CLASES.

SEGUNDA IMPRESION,

CORREGIDA Y AUMENTADA EN SUS RESPECTIVOS LUGARES
CON LAS REALES CÉDULAS Y ORDENES EXPEDIDAS EN LOS
AÑOS DE 1793 Y 1794, Y OTRAS MUCHAS DE LOS
ANTERIORES.

TOMO II.

CON PRIVILEGIO EN MADRID:
EN LA OFICINA DE DON BENITO CANO,
AÑO DE MDCCXCIV.

*Se ballará en la Librería de Castillo, frente de las gradas de
San Felipe el Real, y en Zaragoza en la de Monge.*



PRONTUARIO
ALFABÉTICO Y CRONOLÓGICO
DE LAS PRAGMÁTICAS
Y DEMAS REALES RESOLUCIONES
NO RECOPIADAS.

O

OBISPOS, y demas Jueces Eclesiásticos. Los del Reyno de Valencia deben implorar el auxilio del brazo seglar en todo género de causas de que tengan facultad de conocer entre legos, siempre que hayan de proceder á la captura de sus personas, ó embargo, ó seqüestro de sus bienes, debiéndoselo dar los Jueces Reales con la mayor exáctitud y presteza, como y quando con derecho deben, con arreglo á las Leyes del Reyno. *Real Cédula de 24 de Abril de 1760.*

OBISPOS, y demas Prelados Eclesiásticos. Como han de representar, y proceder en los casos que les correspondan. Encarga el Rey lo

I. Que solo usen de censuras conforme á lo establecido por el Concilio de Trento, y si algun Juez Real diese motivo de queja en esta parte, deberán representar al Consejo por mano de sus Fiscales, y caso de no ponerse remedio por éste, puedan dirigirla inmediatamente por la via reservada del Despacho Universal, para providenciar lo mas oportuno.

II. Que si en las causas Decimales por la mala inteligencia, y abusos de las Justicias Reales se experimentase algun desórden sobre su conocimiento, lo expongan individualmente al Consejo, como lo han hecho otras Iglesias, para con arreglo á los antecedentes

- Extranjeros.* Circular de 13 de Septiembre, p. 219.
Asesores. Cédula de 22 de Septiembre, p. 18.
Convenio ó Alianza. Cédula de 22 de Septiembre, p. 138.
Muselinas. Pragmática de 22 de Septiembre, p. 366.
Censos. Cédula de 9 de Octubre, p. 85.
Tropa. Orden de 3 de Noviembre, p. 226.
Rentas Reales. Orden de 13 de Noviembre, p. 171.
Fábricas de Xabon. Ordenes de 16 y 23 de Noviembre
 .s.p. 224. b.
Malhechores. Circular de 20 de Noviembre, p. 312.
Extranjeros. Circular de 2 de Diciembre, p. 219.
Extranjeros. Circular de 30 de Diciembre, p. 219.
 AÑO DE 1794.

- Vales Reales.* Cédula de 16 de Enero, p. 307.
Expositos. Cédula de 20 de Enero, p. 194.
Extranjeras. Provision de 29 de Enero, p. 220.
Sal. Orden de 14 de Febrero, p. 175.
Sorteo. Decreto de 18 de Marzo, p. 203.
Sentenciados. Decreto de 3 de Abril, p. 181.
Buques. Orden de 13 de Abril, p. 41.
Sorteo. Orden de 13 de Mayo, p. 204.
Papel Sellado. Cédula de 23 de Julio, p. 24.
Derecho Natural. Circular de Agosto, p. 162.
Marina. Cédula de 10 de Agosto, p. 315.
Sorteo. Resolucion de 23 de Agosto, p. 204.
Sueldos. Decreto de 29 de Agosto, p. 209.
Vales Reales. Decreto de 29 de Agosto, p. 310.
Vales Reales. Decreto de 29 de Agosto, p. 211.
Vales Reales. Decreto de 29 de Agosto, p. 311.
Vales Reales. Instruccion aprobada en dicho dia, y
 mandada guardar en Cédula de 8 de Septiembre, p. 312.
Tropa. Decreto de 18 de Septiembre, p. 279. y sig.
Extranjeros. Cédula de 25 de Septiembre, p. 223.
Sorteo. Cédula de 15 de Octubre, p. 205.

Fin del Tomo segundo.

